

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presente ninguna durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 17 de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

3.- La resolución que otorgue la subvención determinará la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están exonerados de la constitución de garantías:

- a. Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b. Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3000,00 €.
- c. Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- e. Excepcionalmente, y por causa motivada, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o programas formativos de carácter cultural si solicitan pagos anticipados hasta un máximo de 10.000 €. En el caso de pagos anticipados parciales, no podrá autorizarse un nuevo pago anticipado hasta la justificación íntegra del anterior.

Sólo podrán autorizarse pagos anticipados del apartado e) a entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones de la Diputación de Ciudad Real en tres o más ocasiones anteriores.

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 498